

RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGULATORIA

AFCCOOP N° 002/2016

La Paz, 08 de julio de 2016

VISTOS Y CONSIDERADO:

Que por mandato de la Constitución Política del Estado Plurinacional se define el modelo económico boliviano como plural y orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos, estableciendo en el artículo 306 parágrafo II, que la economía plural está constituida por las formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa.

Que el artículo 24 parágrafo I numeral 2. de la Ley N° 356 establece que el Estado forma parte del sistema cooperativo, a través, entre otras entidades públicas, la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas – AFCCOOP; que por mandato del artículo 108 párrafos I y II de la norma citada, es creada como una institución pública técnica y operativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social conforme a Decreto Reglamentario y tiene como atribuciones la regulación, fiscalización, supervisión, otorgación de la personalidad jurídica a las cooperativas y registro de los actos cooperativos.

Que el numeral 1 del artículo 109 de la Ley N° 356 establece como una de las fuentes de financiamiento para el funcionamiento de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas – AFCCOOP la Tasa de Regulación, misma que debe ser fijada conforme manda la Disposición Transitoria Primera del Decreto Supremo N° 1995.

Que mediante el Decreto Supremo N° 2762 de 11 de mayo de 2016 se reglamenta la Tasa de Regulación establecida en la Ley N° 356, para el funcionamiento de la AFCCOOP, que deben pagar todas las asociadas y asociados de las cooperativas de primer grado fijándose su importe en Bs0,50 (cincuenta centavos de boliviano) mensual.

Que en cumplimiento del artículo 4 parágrafo I del Decreto Supremo N° 2762, que establece que la AFCCOOP reglamentará en el plazo de 60 días calendario, las condiciones, el procedimiento y la forma de pago de la Tasa de Regulación, se ha elaborado el Reglamento del Pago de la Tasa de Regulación.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 1995 en su artículo 92 numeral 4, dispone que la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas puede emitir resoluciones regulatorias ya sea de aplicación genérica o particular.

Que el artículo 93, parágrafo I del mismo cuerpo normativo dispone que la Directora o Director General Ejecutivo es la máxima autoridad y representante legal de la AFCCOOP.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

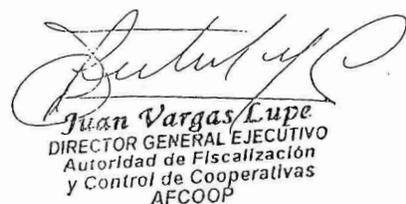
PRIMERO: Aprobar el “REGLAMENTO PARA EL PAGO DE LA TASA DE REGULACION ESTABLECIDA EN LA LEY N°356 DE 11 DE ABRIL DE 2013 Y DECRETO SUPREMO N°2762 DE 11 DE MAYO DE 2016” que forma parte de la presente Resolución.

SEGUNDO: Notifíquese en el domicilio de la Confederación Nacional de Cooperativas de Bolivia – CONCOBOL.

Regístrese, comuníquese, publíquese y notifíquese.



Rog. Eyr. R. Paredes Argóte
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO ASUNTOS JURIDICOS
AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL DE COOPERATIVAS
AFCCOOP



Juan Vargas Lupe
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Autoridad de Fiscalización
y Control de Cooperativas
AFCCOOP